



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 117-TC-10

VISTO:

La denuncia efectuada por el Sr. Oscar Muzio, que motivara la resolución N° 58-TC-10, por medio de la cual se dio por formalmente iniciado un proceso de investigación relacionado con la denuncia efectuada por el ciudadano Oscar Muzio, y;

CONSIDERANDO:

-Que el Señor Oscar Muzio el día 16 de diciembre de 2009 presenta una nota al Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, dejando constancia en la misma que el día 10 de noviembre de 2009 se presentó voluntariamente en la Asesoría Letrada del Municipio, para cumplir con el pago de la deuda que se le reclamara judicialmente por tasas impagas;

-Que el capital reclamado según el contribuyente ascendía a \$ 1.316,10 con más los intereses moratorios, calculados a una tasa anual del 24% desde la mora hasta el efectivo pago;

-Que el total del capital más intereses al 30 de noviembre asciende a \$2.190,44 según lo manifestado por la asesoría al juzgado, según presentación del Sr. Muzio;

-Que en la fecha de su presentación abona \$ 700,00 por honorarios y \$ 1.300,00 a cuenta de la deuda, como así lo certifican los recibos que adjunta;

-Que no recibe por parte de la Asesoría Letrada ningún comprobante por escrito que le permita conocer el detalle de cómo surgen los valores que el Municipio reclama, que sólo se limitan a escribir de puño y letra que el resto de la deuda, deberá ser pagada en 8 (ocho) cuotas de \$151,00;

-Que por todo ello solicita al Tribunal de Contralor que intervenga para poder recibir las explicaciones que solicita;

-Que el Señor Oscar Muzio el día 26 de abril de 2010 presenta una nota al Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la cual hace notar que la nota remitida por el Tribunal a la asesoría letrada N° 542-TC-2009 y contestada por la misma en nota 18-AL-2010 no responde al pedido efectuado en la nota del 16 de diciembre de 2009;

-Que por ende solicita que se tomen las medidas pertinentes para que la Asesoría este al servicio de los contribuyentes en forma transparente y de respuestas y firme convenios en tiempo y forma como lo establece la ley;

-Que la asesoría letrada de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por la nota citada 18-AL-2010 remite al Tribunal de Contralor copia de los recibos por el monto de \$ 1.300,00 de la



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

deuda y \$ 700,00 en concepto de honorarios;

-Que en una hoja se puede constatar que consta de puño y letra de algún agente o funcionario público que existen 8 (ocho) cuotas de \$151,00, indicando solamente que la deuda corresponde a servicios municipales cuotas 01/2003 a 04/2008 del inmueble denominado 191P 279 009, junto con un plan de pago presentado como una declaración jurada del Señor Muzio, el cual no se encuentra firmado por el mismo;

-Que toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la Administración;

-Que asimismo la ley nacional 25.152 establece las medidas a las cuales se deberá ajustar el estado para la administración de los recursos públicos, información pública y de libre acceso;

-Que en su art. 8 inc. J, de aplicación supletoria en la materia, establece:

ARTICULO 8° — La documentación de carácter físico y financiero producida en el ámbito de la Administración Nacional y que se detalla a continuación, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla:

j) Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a la reglamentación que ella misma determine;

-Que es imprescindible acceder sencilla y libremente a la información pública sobre los impuestos y tasas que impone la administración, por parte de los diferentes departamentos municipales, brindándosele al ciudadano la información clara y precisa relacionada con lo que se le impone, con lo que adeuda y las formas de pago y costo de ello, ya sean intereses y porcentajes;

-Que a su vez, el *Decreto N° 1172/2003* establece que todos los ciudadanos pueden acceder libremente a cualquier tipo de información (documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital, o en cualquier otro formato) creada u obtenida por el Poder Ejecutivo Nacional o que obre en su poder o bajo su control o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos públicos;

-Que La *Ley de Responsabilidad Fiscal* manifiesta en su Artículo 8° que el Estado Nacional debe permitir el libre acceso a información completa y detallada sobre la administración de los recursos públicos, incluyendo los estados de ejecución presupuestaria, órdenes de compra, datos referidos al personal estatal y análisis de la deuda pública, entre otros;

-Que fue normado por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley N° 24156), que abarca las instituciones de los tres poderes: Ejecutivo,



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, los organismos descentralizados y las instituciones de seguridad social, incluyendo en forma separada los fondos fiduciarias;

-Que nuestra carta Orgánica Municipal establece en su Art. 18) La Municipalidad reconoce el derecho ciudadano al libre acceso a la información pública. Los habitantes tienen derecho a solicitar y recibir toda información existente que no tenga expresa restricción normativa y a acceder a los archivos públicos; a ser informados, además, de los actos de gobierno en forma completa, veraz y adecuada, a través de los medios de información general que la Municipalidad establezca, empleando las tecnologías al servicio de la comunicación en los términos, condiciones y con el alcance que determine la legislación sobre la materia;

-Que desde hace muchos años esta anomalía se viene observando por parte de la administración municipal en el área específica de la Asesoría letrada, la cual no le brinda al ciudadano una información veraz, clara y precisa de la deuda ni de los intereses ni de los planes de pagos vigentes, por lo cual queda en claro, luego de una exhaustiva investigación, que lo afirmado por el ciudadano Oscar Muzio es veraz;

-Que que dicha inveterada conducta por parte de la asesoría letrada del Municipio de San Carlos de Bariloche, no es propia de esta administración, sino que se trata de una conducta heredada e institucionalizada, no obstante lo cual ello resulta claramente impropio y contradice a las normas que pretenden brindar transparencia a los reclamos de deuda y que la información al contribuyente lejos está de ser veraz, eficaz y clara, no obstante lo cual, y dada la costumbre de actuar de ese modo, no consideramos que deba ser sancionada la administración por una conducta contra legem, que se viene practicando desde hace muchos años, no obstante ello, le asiste razón al ciudadano Oscar Muzio en su reclamo;

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

Art. 1º) Solicitar a la Asesoría Letrada que solucione el conflicto existente con el ciudadano Oscar Muzio, de manera que el contribuyente vea satisfecha su inquietud, y sin que ello implique una impropia intromisión del Tribunal de Contralor en la tarea de esa área del departamento ejecutivo, ya que consideramos que el contribuyente se pudo sentir agraviado al pretendersele endilgar un acuerdo no suscripto por el mismo y que hoy se encuentra en la información municipal como impago, cuando no prestó su formal conformidad suscribiéndolo.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor

Río Negro

Además dicho acuerdo no informa al contribuyente los porcentajes de interés que gravan las cuotas, por lo que se le exhorta a la asesoría letrada a brindar una mayor transparencia en la información al contribuyente, imprimiendo los acuerdos, suscribiéndolos y confeccionando una cartilla, donde el ciudadano este debidamente informado, tanto de los planes de pago vigentes, que hoy se informan verbalmente, como de las tasas de interés y el sistema que se aplica, dado así cumplimiento tanto a la normativa nacional, como a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su art. 18, debiendo suscribirse en lo sucesivo, los convenios por ante esa Asesoría Letrada, antes de ser remitidos a los demás departamentos, debiéndose incluir en los mismos los honorarios de los letrados municipales, indicándose el porcentaje que se aplica para su fijación y cobro, dentro de lo establecido por la Ley de Aranceles Profesionales. Dicha documental (cartilla) para ser presentada a los contribuyentes, deberá ser confeccionada y remitida al tribunal, dentro de los 60 (sesenta) días del dictado de la presente.

Art. 2º) NOTIFICAR a la asesoría letrada del Departamento Ejecutivo.

Art. 3º) Procédase al cierre del expediente de investigación iniciado a través de la Resolución N° 58-TC-2010, del día 12 de julio de 2010.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2010